

MANIFIESTO
DEL OBISPO ELECTO

—DE—

MICHOACAN.

SECCION SEGUNDA.

EXAMEN DE LAS DIVERSAS CUESTIONES QUE ACABAN DE FIJARSE EN LA
SECCION PRECEDENTE.

PARTE I.

CUESTIONES MORALES.



§ I.

MI DUDA.

Ruego á mis lectores que acepten sin prueba una asercion de que debo partir, y que no se puede probar; y es, que en el instante á que me refiero, no solo no fué claro para mí el sentido constitucional y canónico de las palabras á que estoi aludiendo; sino que creí de mui buena fe, que no estaban cubiertas con la constitucion, que envolvian un compromiso de inmensos resultados, que esclavizaban con la incertidumbre de futuros contingentes incalculables la conciencia del que debia jurar. He pedido que se me crea sobre mi palabra, porque ya se sabe, que la presencia de ciertas convicciones está fuera del dominio de la demostracion exterior. Nadie está obligado á probar lo que siente, porque lo que cada uno siente no se puede probar. ¿Tenia yo buenas razones para sentir lo que afirmo? Esta es cuestion de otro género, que trataré en su lugar. Ceñido al órden puramente moral, no debo salir de los límites de la conciencia; pasando al terreno de lo político y legal, diré lo que pienso sobre este punto.

Pues bien: admítaseme la duda, lo cual no puede rehusarse, si se atiende á la fórmula de la promesa exigida. Supuesta esta duda, ¿debí jurar? ¿debí prometer? He aquí la primera cuestion. El juramento, como todos los actos que entran en la vida moral, gira en dos órdenes: el especulativo de las aserciones, y el práctico de las promesas. Cada uno de estos órdenes tiene sus causas, sus caracteres y sus preceptos propios. El especulativo puede presentar tres casos: la *verdad*, que es lo que se quiere; el *error*, que es lo que siempre se condena; y la *duda*, situacion moral intermediaria, que nada dice á la razon por falta de luz acerca del extremo en que haya de colocarse. Repruébase por lo mismo bajo la pena de pecado, y para saberlo, nos basta recurrir á ese libro del pueblo fiel, que reasume todas las mas graves cuestiones del órden moral. ¿Qué dice ese libro? *Que el que jura con duda peca mortalmente, por el peligro en que se pone de jurar con mentira.*

Pues bien, en el órden moral, todo lo especulativo trasciende al campo de la vida práctica: la asercion se concreta en la promesa, la verdad en la justicia, el error en el mal, la duda en la incertidumbre. Así, pues, como el que jura con duda peca mortalmente, por el peligro en que se pone de jurar con mentira; así tambien, el que jura un hecho futuro, contingente, incierto, peca mortalmente, por el peligro en que se pone de jurar sin justicia. Los juramentos promisorios deben envolver hechos comprendidos como buenos. Y yo, ¿qué iba á jurar? *sujetarme desde ahora á las leyes que se dieren para arreglar el patronato en toda la federacion.* ¿Podia yo comprender estas leyes como buenas? ¿En qué tiempo se darán? ¿bajo qué principios serán promulgadas? ¿Pueden asegurarse á paz y salvo en ninguna legislacion humana? ¿Puede anunciarse un hecho moral, como se calcula la aparicion de un cometa? ¿Se acabaron ya, para nunca reaparecer, las influencias de la opinion, la oposicion de los intereses que contienden incesantemente en la vida social? ¿Quién puede garantir la conciencia contra todas estas dudas? ¿Quién puede respondernos de lo que sucederá despues? No nos cansemos, sea cual fuese la solucion que pudieran

Supuesta la duda,
¿debía jurar?

Solucion negativa.

admitir tan graves cuestiones, nada podria concluirse de ella contra su naturalidad. Nada mas natural para cualquiera, cuando se trata de cosas futuras, que articular interiormente estas palabras: *no sé lo que sucederá.* Entónces mi conciencia se preguntó á sí misma: *¿y te determinas á estar y pasar por lo que suceda?* Yo respondí: NO, dejando mi proceder garantido por el testimonio de mi conciencia, las promesas de Dios, y una cierta confianza en que la opinion pública me absolveria contra cualquiera juicio ligero, cuando estuviese bien informada. De intento callo aquí. La conciencia pacifica no sabe hablar mucho.

§ II.

¿DEBÍ ABSTENERME DEL ACTO?

Pero qué, ¿no hubiera sido mejor abstenerse del acto, como aconsejan los moralistas? Ante todo es preciso fijar esta cuestion. ¿Qué quiere decir *abstenerse del acto*? No quiere decir mas que una de dos cosas: ó no ir á la cita, ó no jurar. Lo primero no estuvo á mi arbitrio, porque yo nada sabia, ni tenia ninguna duda entónces. Sin haber visto jamas la fórmula, nada habia en la cita que me chocase. *Fijo en que lo que iba á jurar era constitucion y leyes, y estando liso y llano para jurar esto*, no debia cuidarme, como no me cuidé, de otra cosa que de estar puntual á la cita. Resta pues lo segundo, esto es, *no jurar*; y para que no se entendiese que era mi ánimo faltar á la constitucion, leyes ó autoridades, formulé mi duda en la razon de mi negativa, manifestando que me abstenia de jurar, *porque la fórmula comprometia los derechos y las libertades de la Iglesia.* Entre decir NO y resistir, hai su diferencia; entre el verbo *comprometer* y el verbo *atacar*, hai tambien su diferencia: la que va de la asercion á la duda, del estado de conjetura al estado de certidumbre, del embarazo á la resolucion. Todo fué consiguiente en aquel acto, todo eliminó de mi conducta cualquiera consideracion que no fuera exclusivamente moral. Hice pues lo que debia haber hecho.

§ III.

¿DEBÍ HACER EXPLICACIONES?

Y qué, ¿no habia este recurso? Lo habia sin duda de hecho; tal vez no lo habia de derecho. *No corresponde al súbdito modificar las fórmulas legales.* Las trascendencias de semejante libertad serian mui funestas. Este punto es grave, y me remito para él al juicio de los eminentes jurisconsultos de la nacion: porque afortunadamente yo tengo razones privadas en que fundarme, para que todo el mundo me excuse por no haber dado semejante paso; y esta circunstancia, reduciéndome al orden puramente moral, me exonera del trabajo de entrar aquí en una cuestion política.

Desde que mi Venerable Cabildo me propuso, mi alma entró en la mas grave pena: no me juzgo digno; no necesito decir otra cosa. *Modo con que admití el Episcopado.* ¿Qué recurso me quedaba? Esperar las indicaciones de Dios. Elegido por el Supremo Gobierno, tomé un partido. *—Conducta consecuente.* ¿Cuál? Firmé dos comunicaciones, una admitiendo, y otra renunciando: las puse ambas en manos de los Sres. Peña y Lavastida, canónigos, y Reyes, cura del Sagrario de esta Santa Iglesia. Poseia esta comision todos los datos morales: podia yo, pues, sin inconveniente alguno resignar mi voluntad en la suya; porque no quise tenerla propia ni para admitir ni para renunciar. Llamado al juramento, vi aparecer un obstáculo; y á decir verdad, no se me escaseó la luz para conocer el medio de evadirle, el medio era hacer explicaciones. ¿Debí salvar este obstáculo? Todavía digo que no, á lo ménos considerando solo las dificultades de mi conciencia. Los mismos obstáculos suelen denunciarnos la presencia de un Dios que, ó prescribe, ó solo permite; que fija definitivamente un destino, ó solo quiere presentar una prueba. Yo dije que NO. ¿Porqué? A Dios le respondí: *porque temo allanar:* al mundo, que suele reirse de esto, le diré: *por un principio de delicadeza no hice explicaciones.* En cuanto á

Dios, nada temo; por lo demas, el mundo sabrá lo que piensa.

Por otra parte no me avergüenzo de hacer tal confesion: estimo esta conducta como un beneficio de primer orden que debo á la Providencia. ¿En qué consiste? En que habiendo podido quedar bien con los hombres sin ofender á Dios, pero sí recortando demasiado, y considerándome mucho á mí mismo, tuve la fortuna de pensar solo en Dios, á quien debo una obediencia sin límites; en la Santa Iglesia, á quien debo un celo que nunca puede ser nimio; en mi venerable clero, á quien debo el buen ejemplo; y en los fieles todos, á quienes debo enseñar con mis obras á respetar la santa religion del juramento, y á emplearle solo cuando la verdad le apoya, la justicia le autoriza y la necesidad le reclama. Si yo dudaba, como en efecto sucedió, no podia jurar de liso en llano, sin pensionarme á estar mintiendo para el resto de mi vida, sosteniendo que estaba firme en el concepto que debia suponer mi juramento, ó ser la piedra de escándalo para el clero y el pueblo, el hombre de mui dudosa lealtad para el Gobierno, y no sé qué para Dios.

§ IV.

REFUTACION DE LOS ARGUMENTOS MORALES DE LA PRENSA.

Un periódico ha creido encadenarme con cierta especie de dilema, reducido sustancialmente á esto: *O las leyes futuras se oponian á los derechos y libertades de la Iglesia, ó no: si lo segundo, debía jurar:* hasta aquí íbamos bien: si lo primero, entónces, dice á la letra el periódico, entónces y solo entónces, podia ser llegado el caso de que el Sr. Munguía se creyese con derecho de oponer esa resistencia, que hoy es enteramente extemporánea. ¿Qué responderé yo á esto? Que aquí acabó el dilema, y empezó una malsonancia. Si-guése de aquí en buena lógica, que nadie debe desenerse en prometer, y sí reservarse para cuando ha-

ya de cumplir: que un juramento promisorio ni quita ni pone, sea cual fuere el concepto que el juramentado forme del suceso futuro; y no parece sino que Dios, la moral, la conciencia, el pecado, la inocencia, se han de quedar esperando á que suceda ó no lo que pueda suceder, para establecer la imputacion y aplicar sus consecuencias. Llegando aquí, deben romperse y quemarse todas las doctrinas morales sobre el juramento promisorio, y los mismos gobiernos deben borrarle de la lista de las garantías morales: porque, ¿qué consigue un gobierno con que le prometan con juramento una cosa, si á la buena hora tiene que sujetarse á la conciencia particular del juramentado? No, no: es necesario calma y aplomo para tratar ciertas cuestiones. Si el periódico á que aludo lo hubiera tenido entendido así, no me habria echado en cara mi ignorancia sobre el catecismo manual, ni me habria dado con semejante reproche una arma victoriosísima para evidenciar geoméricamente á los ojos de todo buen católico y de todo buen ciudadano el concepto lógico y moral que he formado de todo el artículo. A juicio de este periódico todo habria estado compuesto con que yo me hubiese resuelto á jurar conforme al catecismo, y hasta aquí vamos bien: mas para obrar conforme al catecismo, me bastaba, segun él, crear con una duda la materia de un arrepentimiento futuro, prometiendo con juramento á la contingencia: pues en concepto de él, si las leyes han de ser buenas, *habemus intentum*; y si fueren malas, todo lo compondria con *dolerme de haber jurado el mal*, y no cumplir el juramento: aquí ya vamos mal. Para que no se crea que calumio al escritor, copio á la letra las siguientes palabras.

“Sin necesidad mas que de recurrir á ese catecismo del Padre Ripalda, que anda en manos de todos, y sirve de texto para instruirnos en los principios que debemos observar como cristianos, en él se dice expresamente que aquel que hubiese jurado de hacer algo mal hecho, debe dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo.”

SECCION SEGUNDA.

EXÁMEN

DE LAS CUESTIONES DIVERSAS.

PARTE II.

CUESTIONES POLÍTICAS.

EXAMEN DE LA CONDUCTA POLITICA DEL OBISPO
ELECLO DE MICHOACAN.